

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los demandados y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 28 de 2022.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (JMV)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 28 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL Nit. 860.007.335-4  
DEMANDADO: JYMMY MONTILLA GARCIA c.c. 1.122.237.813  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00250-00

AUTO No. 1049

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera virtual, se observa que efectivamente se encuentra pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencia No. 579 de junio 29 de 2022.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 07 de julio de 2022, se realizó la publicación del emplazamiento del demandado a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció el 29 de julio de 2022 y como quiera que a la fecha el demandado JYMMY MONTILLA GARCIA, no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrarse curador ad-litem, que la represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NÓMBRESE** al (la) abogado (a) JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO, identificado con la c.c. 1111767302 y TP 280.353 del C.S. de la Jud., como CURADOR AD-LITEM de el demandado JYMMY MONTILLA GARCIA, a fin que los represente dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO: FÍJESE** como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

**TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese** por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio", caso en el

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2019-00250-00

cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

**CUARTO:** Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60dc0b4fe7498db9bd3753c29a3405eb975535c1384da7a7504b7af0db06507f**

Documento generado en 28/10/2022 02:10:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**